

**MEMORIA EXTENDIDA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	<b>Fecha</b>	22/12/2021
<b>Título de la norma</b>	<b>Anteproyecto de ley de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.</b>		
<b>Tipo de Memoria</b>	EXTENDIDA <input checked="" type="checkbox"/> EJECUTIVA <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Modificación de normas con rango de ley de diferentes ámbitos materiales de competencias, que requieren de una simplificación de trámites, reducción de cargas administrativas o adaptación a las circunstancias económicas y sociales actuales.		

<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actualizar la organización administrativa e impulsar la eficacia administrativa en la gestión de sus recursos humanos y de los fondos públicos.</li><li>- Mantener la protección del medio ambiente de un modo compatible con el desarrollo de actividades recreativas, de inversión y de ejercicio de actividades económicas.</li><li>- Agilizar y mejorar la atención de las necesidades de los ciudadanos, de acuerdo con las nuevas circunstancias sociales y económicas, impulsando su bienestar, mediante la reducción de trámites y plazos de gestión en la tramitación de procedimientos administrativos.</li><li>- Impulsar la actividad económica como generador de empleo y riqueza, adaptando el régimen de intervención administrativa en diferentes sectores.</li><li>- Lograr una mayor seguridad jurídica con la derogación de normas obsoletas.</li></ul>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La no modificación de la normativa existente.</li><li>- La modificación separada de las normas.</li><li>- La modificación simultánea de las diferentes normas.</li></ul>
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	

<b>Tipo de norma</b>	Ley
<b>Estructura de la Norma</b>	<p>La norma se estructura en una exposición de motivos, una parte dispositiva compuesta de cuarenta y cuatro artículos, organizados en nueve títulos, dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.</p>
<b>Informes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Igualdad sobre el impacto por razón de género y el impacto, sobre la orientación sexual e identidad y expresión de género.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, sobre el impacto en la familia, infancia y adolescencia.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Tributos.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos.</li> <li>- Informe de la Intervención General.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> <li>- Informe de la Dirección General de la Función Pública.</li> <li>- Informes de las diferentes secretarías generales técnicas.</li> <li>- Informe del Consejo de Medio Ambiente.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.</li><li>- Informe del Consejo de Consumo.</li><li>- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.</li><li>- Informe del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.</li><li>- Informe del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia.</li><li>- Informe del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.</li><li>- Informe del Consejo de Diálogo Social.</li><li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.</li><li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li></ul>
<b>Trámite de consulta pública previa</b>	<p>Se ha omitido el trámite de consulta pública previa a la elaboración del presente anteproyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el 11.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, como consecuencia de la declaración de urgencia de su tramitación adoptada por Orden de 11 de noviembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.</p>

<p><b>Trámite de audiencia e información públicas</b></p>	<p>El trámite de audiencia e información públicas se realizará en el Portal de Transparencia, reduciendo su plazo de duración a siete días hábiles, como consecuencia de la declaración de urgencia de la tramitación, adoptada por Orden de 11 de noviembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y en virtud del artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>ANALISIS DE IMPACTOS</b></p>	
<p><b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea.</p> <p>El proyecto contiene la modificación de diversas leyes dictadas por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias sobre las materias enunciadas en los artículos 26 y 27 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.</p>

	Efectos sobre la economía en general.	
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada: €  <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada: €  <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Implica una reducción de ingresos.</p>
--	--	--

<p><b>IMPACTO DE GÉNERO</b></p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
<p><b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS. INFANCIA, MENOR, ADOLESCENCIA, FAMILIA, IDENTIDAD DE GÉNERO</b></p>		
<p><b>OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES</b></p>		

## INTRODUCCIÓN

La presente memoria extendida se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y de las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la

potestad reglamentaria, aprobadas por Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno, en lo que no se opone al decreto.

El contenido de la memoria se irá actualizando con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, el apartado relativo a la descripción de la tramitación y consultas.

## **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

### **a) Fines y objetivos perseguidos.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 27 de mayo de 2020 el Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del COVID-19, que contiene un conjunto de treinta medidas, organizadas en tres ejes, orientadas a activar la economía, recuperar la normal prestación de los servicios públicos autonómicos y ayudar a las personas más vulnerables.

En el primer eje de este Plan, referido a la activación de la economía y el empleo, la medida número tres, denominada «Simplificación normativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid y reducción de los trámites burocráticos» persigue dos objetivos fundamentales: la realización de un análisis de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid a fin de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en el caso de que generen cargas innecesarias, contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica y la reducción y simplificación de los trámites que se deben seguir para la aprobación de una norma, ganando en agilidad y eficacia.

Para impulsar esta medida se creó la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa, adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Justicia e Interior e integrada por representantes de todas las consejerías, con la misión principal de analizar las normas vigentes de la

Comunidad de Madrid para identificar la conveniencia de su actualización, simplificación o derogación.

Los primeros trabajos de evaluación tuvieron por objeto las normas reglamentarias y dieron como resultado la aprobación del Decreto 63/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas, que modificó o actualizó diversas normas que afectaban a distintos sectores económicos.

Como continuación de esos trabajos de revisión se ha procedido, también, bajo la coordinación de la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa, a una revisión de las normas con rango de ley con el objetivo de simplificar trámites, reducir cargas administrativas o introducir modificaciones que permitan una mejora de la organización e impulso de su eficacia. Al igual que el Decreto 63/2021, de 28 de abril, este proceso de evaluación normativa comprende diversos sectores como el urbanismo, medio ambiente, transportes, carreteras, profesiones deportivas, servicios sociales, etc.

En este contexto general, los fines y objetivos concretos de las diferentes modificaciones que se recogen en el anteproyecto de ley se exponen en las Memorias del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) elaboradas por las diferentes consejerías competentes en los ámbitos materiales afectados y que se adjuntan como anexo a esta MAIN.

#### **b) Adecuación a los principios de buena regulación.**

El anteproyecto de ley se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En particular, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace a esta regulación, que es el de una simplificación de trámites, reducción de cargas o modificaciones que permitan una mejora organizativa y un impulso de la actividad económica.

En virtud del principio de proporcionalidad, se contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario.

En aplicación del principio de transparencia, se celebrará el trámite de audiencia e información públicas, recibiendo, en este, las observaciones de los ciudadanos y las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales afectadas.

El principio de eficiencia, queda garantizado ya que se reducen cargas administrativas innecesarias y en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se han cuantificado y valorado los efectos de las modificaciones introducidas en el presupuesto de gastos e ingresos.

### **c) Análisis de las alternativas.**

La modificación de la normativa incluida en el anteproyecto de ley, resultado de un proceso de evaluación de la normativa existente, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar cambios, ya que esta opción, frente a la alternativa de mantener la regulación actual, permite cumplir con los objetivos expuestos en esta MAIN.

Se ha valorado la alternativa de tramitar varios procesos de modificación, de modo individual, para cada una de las modificaciones incluidas en el anteproyecto de ley, optándose, sin embargo, por un único procedimiento de tramitación, en el que se incluye la modificación conjunta de múltiples normas, porque con ello se asegura un impulso común, sincronizado y coherente, pues todas las modificaciones incluidas, además de sus fines específicos, comparten objetivos comunes que las hacen igual

de necesarias, y requieren, por tanto, de una misma prioridad y urgencia en su gestión y entrada en vigor.

#### **d) Plan Normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el anteproyecto de ley incluye la modificación de diversas normas, ya previstas en el Plan Normativo de XII Legislatura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de noviembre de 2021, que se recogen a continuación. Incluye, también, las modificaciones de otras normas con rango de ley que, aunque no recogidas en el mencionado plan, su tramitación se considera necesaria para cumplir con los objetivos de disminución de las cargas administrativas y de simplificación.

Las normas incluidas en el Plan Normativo de XII Legislatura que son objeto de modificación en el anteproyecto de ley son las relacionadas a continuación:

##### 1. Consejería de Administración Local y Digitalización:

1.1. Modificación Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

1.2. Modificación de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

##### 2. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

2.1. Modificación de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2.2. Modificación de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid.

2.3. Ley por la que se regula la competencia para el informe de evaluación económica de las disposiciones normativas.

2.4. Modificación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

3. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

3.1. Modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

3.2. Modificación de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

3.3. Modificación de la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

3.4. Modificación de la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

3.5. Modificación de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

3.6. Modificación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.7. Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.8. Modificación de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

3.9. Modificación de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3.10. Modificación de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3.11. Modificación del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

#### 4. Consejería de Sanidad:

4.1. Ley sobre el procedimiento abierto y permanente de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

4.2. Ley de exención del requisito de nacionalidad para el acceso a la condición de personal estatutario en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

4.3. Ley de creación de nuevas categorías estatutarias en el Servicio Madrileño de Salud.

#### 5. Consejería de Transportes e Infraestructuras:

5.1. Modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

5.2. Modificación de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

## **2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.**

### **a) Contenido.**

El anteproyecto de ley se estructura en una exposición de motivos, una parte dispositiva compuesta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en nueve títulos, divididos, a su vez, en capítulos y una parte final con dos disposiciones adicionales,

cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

A continuación, se expone de modo esquemático esta estructura:

1. El título I recoge las medidas en materia de hacienda pública, con tres artículos que modifican, en concreto, en el capítulo I, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, y, en el capítulo II, el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

2. El título II recoge las modificaciones para la mejora de la ordenación territorial y urbanística, recogiendo el capítulo I la modificación de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y su capítulo II incluye la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. El título III recoge, en dos capítulos, la modificación de diversas normas en materia de medio ambiente. En el capítulo I, se modifican cinco normas relativas a la protección del medio ambiente y la naturaleza: la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la Ley 4/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En el capítulo II se modifican tres leyes que afectan a parques regionales: la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama y la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

4. El título IV, dedicado a la materia de ordenación de los transportes urbanos y carreteras, se divide en dos capítulos: el capítulo I, referido a los transportes urbanos, que modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y el capítulo II que modifica la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
5. El título V, referido a la ordenación del juego, modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.
6. En el título VI, referido a las entidades locales, se modifica la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
7. El título VII, en materia de servicios sociales, modifica tres leyes: la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid; la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
8. En el título VIII, dedicado a las profesiones deportivas, se modifica la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
9. El título IX, por último, recoge una serie de medidas organizativas y de modernización de la Administración pública, distribuidas en quince capítulos.

El capítulo I recoge la modificación del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; el capítulo II modifica la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid; el capítulo III, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el capítulo IV, se modifica la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación

de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; el capítulo V recoge la modificación de la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid; el capítulo VI se dedica a la modificación del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid; en el capítulo VII, se introduce la modificación de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid; el capítulo VIII modifica la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid; en materia de transparencia, el capítulo IX, modifica la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; en el capítulo X, se modifica la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos; en el capítulo XI, se modifica la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en la materia relativa a la compatibilidad de servicios por razones de interés público; el capítulo XII, se dedica a la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid; en el capítulo XIII se modifica la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid; el capítulo XIV, con tres artículos no modificativos de ninguna norma, introduce, como novedades: la atribución concreta a la consejería competente en materia de economía de la evaluación del impacto económico en la tramitación de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias; a la consejería competente en materia de Presidencia, se le asigna la emisión de un informe que analizará diversas cuestiones con el objeto de asegurar la coordinación y la calidad de la actividad normativa del Gobierno; y, en tercer lugar, se regula la Comisión Interdepartamental de Simplificación Normativa y Reducción de Cargas Administrativas de la Comunidad de Madrid; por último, el capítulo XV introduce medidas en materia de sanidad, tanto organizativas como en relación con el personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, incluyendo la modificación de tres

normas: el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud; el artículo 22 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas y el Decreto 79/2009, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable al personal emérito del Servicio Madrileño de Salud. Además, añade nueva regulación con tres artículos no modificativos relativos a la exención del requisito de nacionalidad para el acceso a la condición de personal estatutario en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud por razones de interés general, la modificación de la denominación de algunas categorías estatutarias del Servicio Madrileño de Salud y la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Las dos disposiciones adicionales y las cinco disposiciones transitorias del anteproyecto de ley contienen la regulación necesaria para la aplicación de algunas de las modificaciones propuestas.

La disposición derogatoria concreta una serie de normas objeto de esta derogación.

Y, por último, las siete disposiciones finales contienen las habilitaciones de desarrollo normativo y la entrada en vigor.

## **b) Análisis jurídico.**

### **b.1. Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias.**

El proyecto contiene la modificación de diversas normas y nuevas regulaciones que se aprueban por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le reconoce su Estatuto de Autonomía, que se analizan a continuación:

(i) El título I, que recoge las medidas en materia de hacienda pública, se dictan en ejecución del artículo 26.1.1. del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad

Autónoma la competencia exclusiva en materia de «[o]rganización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno»; y en materia de tributos cedidos, en función de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, del artículo 50 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y, disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía, que recoge los tributos cedidos.

(ii) El título II recoge las modificaciones para la mejora de la ordenación territorial y urbanística en ejecución del artículo 26.1.4. del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «ordenación del territorio, urbanismo y vivienda».

(iii) El título III recoge la modificación de diversas normas en materia de medio ambiente y Parques Regionales, en uso de las competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente asumida en el artículo 27.7 y en relación con los Espacios Naturales Protegidos, en el artículo 27.9.

(iv) En el título IV, dedicado a la ordenación de los transportes urbanos y carreteras, se ejerce la competencia exclusiva en materia «ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid y, en los mismos términos, el transporte terrestre y por cable. [...]» atribuida en el artículo 26.1.6.

(v) El título V se dedica a la ordenación del juego, en uso de la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas, recogida en el artículo 26.1.29 del Estatuto de Autonomía.

(vi) En el título VI, referido a las entidades locales, se ejerce la competencia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma

establezca, de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de régimen local, recogida en el artículo 27.1.

(vii) El título VII modifica varias leyes en el ámbito de los servicios sociales, dictadas en el uso de las competencias exclusivas atribuidas en: el artículo 26.1.23 «Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación», el artículo 26.1.24 «Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud» y el artículo 26.1.25 «Promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural».

(viii) En el título VIII, dedicado a las profesiones deportivas, se ejercen las competencias exclusivas atribuidas en artículo 26.1.22 en materia de deporte y ocio.

(ix) El título IX, por último, recoge una serie de medidas organizativas y de modernización de la Administración, en diversos sectores, que se regulan en el ejercicio de las competencias exclusivas en el artículo 26 en materia de: «[o]rganización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno» (artículo 26.1.1); «procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia» (artículo 26.1.3); «Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional» (artículo 26.1.17); «Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los aspectos básicos que determine la legislación estatal» (artículo 26.1.26); «Coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica» (artículo 26.1.28) y «Estadística para fines no estatales» (artículo 26.1.31).

En este título IX se ejercen, también, las competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y la ejecución en materia de «sanidad e higiene» (artículo 27.4).

## **b.2. Normas que se derogan.**

Como resultado del proceso de revisión y de las modificaciones introducidas, quedan derogadas una serie de normas que se recogen en la disposición derogatoria única del anteproyecto de ley, reforzándose, así, el principio de seguridad jurídica. En concreto son las siguientes:

- a) La disposición final tercera de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- b) El apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2016, de 22 de julio, por la que se modifica la Regulación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
- c) El Decreto 48/2005, de 2 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de Asesoramiento de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- d) El artículo 22 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- e) El apartado 4 del artículo 6 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

## **b.3. Justificación del rango normativo.**

El anteproyecto recoge la modificación de diversas normas con rango de ley cuya modificación, con el mismo rango, se realiza de conformidad con el artículo 21.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea.

### **3. ANÁLISIS DE IMPACTOS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

#### **a) Impacto económico, sobre la competencia y la unidad de mercado.**

Del contenido del anteproyecto de ley se deriva un impacto positivo general ya que la supresión de cargas administrativas y la flexibilización del régimen de intervención administrativa agilizarán trámites e impulsará el crecimiento económico.

El anteproyecto de ley no tiene efectos negativos sobre la competencia y la unidad de mercado al no limitar ni el número ni la variedad de los operadores en el mercado, ni limitar su capacidad para competir ni reducir sus incentivos para ello.

#### **b) Impacto presupuestario.**

Las consejerías competentes en las materias afectadas por las modificaciones que introduce el anteproyecto de ley han analizado, en sus respectivas MAIN, el impacto presupuestario que estas suponen en los gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid.

#### **c) Análisis específico de las cargas administrativas.**

Las modificaciones introducidas suponen una importante reducción de cargas administrativas cuyo análisis y medición se ha realizado, en sus respectivas MAIN, de acuerdo a las reglas especificadas en la Anexo V: «Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción» de la «Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo».

## 4. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

### a) Impacto por razón de género.

En relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se ha solicitado y emitido el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política social, en el que se prevé que el anteproyecto de ley tenga impacto por razón de género derivado de dos modificaciones:

1. En su artículo 3, apartado uno, en relación a la modificación del artículo 177 de la Ley 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito educativo, de medio ambiente y de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, incorpora el apartado “4. *Las mujeres víctimas de violencia de género*”, como un nuevo supuesto “*de exención de la tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático*”, tal y como señala en la Exposición de motivos del borrador del Anteproyecto de Ley, lo cual da cumplimiento tanto al artículo 14.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la adopción de medidas concretas por parte de los Poderes Públicos en materia de erradicación de la violencia de género, como al artículo 15.a) de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, en cuanto a “*que la intervención especializada con las víctimas de violencia de género, se regirá entre otros, por el principio de asistencia integral*”, esto último señalado también en su Exposición de motivos.

2. En su artículo 25, apartado cuatro, en relación a la modificación del artículo 29 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, incorpora en su apartado 9 que “*El Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, a través del Consejo Académico, planificará acciones positivas de género, que podrán ser desarrolladas por el propio Instituto o en coordinación con la Dirección General competente en materia de igualdad o a través de convenios de colaboración con ayuntamientos o centros públicos de formación para el empleo, en las que se facilite formación previa de carácter gratuito a mujeres, con el objetivo de facilitar su ingreso en los Cuerpos de policía local*”, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, anteriormente mencionada, en cuanto al fomento en las normas reguladoras “*de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y situaciones administrativas*”.

### **b) Informe sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.**

Se ha solicitado y evacuado el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, sobre orientación sexual, identidad o expresión de género, en aplicación de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 45 que las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género. Y de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género, cuyo artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI.

En el informe se señala que se aprecia un impacto nulo.

### **c) Impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.**

Se ha solicitado y emitido el informe de Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que establece en su artículo 22 *quinquies* que: «Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia».

Asimismo, la Ley 26/2015, de 28 de julio, ha añadido una nueva disposición adicional décima a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la cual: «Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia».

En el informe se afirma un posible impacto positivo, en los siguientes términos:

[p]uesto que introduce una serie de modificaciones normativas que suponen una reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites, repercutiendo en una mejora en la atención de las necesidades de los ciudadanos, y que en atención a los sectores que comprende, se considera oportuno concretar lo siguiente:

1. En materia de Servicios Sociales, la modificación propuesta de la norma que regula la renta mínima de inserción conllevará, como así dispone en la parte expositiva del proyecto objeto de este informe, *“que las personas y las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social puedan acceder a la prestación más rápidamente”*. Asimismo, se propone una modificación normativa que supone la introducción de las nociones de «historia social» y «registro único» de personas usuarias, lo que supondrá una mejora en la calidad de los servicios que se van a prestar a los usuarios de servicios sociales redundando en una mejora atención a las familias.
2. En materia de profesiones deportivas, una de las modificaciones normativas propuestas es incorporar las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con la prestación de los servicios a menores por parte de los profesionales del deporte.
3. En materia de ordenación del juego, la modificación normativa afecta a la regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de las actividades de juego, estableciendo limitaciones con el fin de ofrecer una mayor seguridad de los potenciales usuarios de estas actividades, siendo los menores y adolescentes las personas más vulnerables.
4. Por último, en materia de Hacienda Pública, una de las modificaciones propuestas es incorporar un nuevo supuesto de exención de la tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático, a las familias numerosas.

#### **d) Otros impactos.**

El análisis concreto de los impactos de las diferentes modificaciones que se recogen el anteproyecto de ley, se incluye en las MAIN elaboradas por las diferentes consejerías competentes en los ámbitos materiales afectados y que se adjuntan como anexo a esta MAIN.

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS.**

La necesidad de lograr el impulso de actividades económicas mediante la reducción de cargas administrativas y la simplificación de trámites que supone el anteproyecto de ley se ha intensificado con la crisis generada por la COVID-19, resultando necesario agilizar su tramitación, lo que ha supuesto que esta tramitación se haya declarado de urgencia mediante Orden de 11 de noviembre de 2021 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

### **a) Consulta pública previa.**

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa a la elaboración del presente anteproyecto dado que concurren circunstancias extraordinarias de interés público que justifican su tramitación por el procedimiento de urgencia y se trata de modificaciones y regulaciones parciales de diversas materias, de conformidad con lo dispuesto en el 11.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **b) Trámite de audiencia e información públicas.**

El trámite de audiencia e información públicas se realizará en el Portal de Transparencia, de conformidad con los artículos 9 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Durante este trámite de consulta y audiencia públicas se consultará, a fin de que realice las observaciones adicionales que estimen oportunas, al Consejo de Diálogo Social, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por

el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y de la norma cuarta de la Orden de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se da publicidad a las normas de organización y funcionamiento acordadas por el Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se dictan disposiciones para el cumplimiento y desarrollo del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, de Creación y Regulación de dicho Consejo.

**c) Trámites relativos a la emisión de informes simultáneos.**

El artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que la solicitud de informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa, así como los estudios y consultas que se estimen convenientes se realizará de forma simultánea, salvo los informes que, en su caso, deban emitir la Abogacía General y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo anterior se han solicitado y emitido, con las salvedades que se indican, los siguientes informes:

c.1. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

c.2. Observaciones de las secretarías generales técnicas de las diferentes consejerías, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

c.3. Informes de impacto de carácter social, en el sentido señalado en el apartado 4 de esta MAIN.

c.4. Informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y

Empleo, y de la disposición adicional primera de Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio del año 2019, prorrogados para el año 2021, en el que se ha analizado el impacto presupuestario de todas propuestas incluidas en el anteproyecto de ley.

c.5. Informe de la Dirección General de Tributos de conformidad con el artículo 7.b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y de la disposición adicional primera de Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio del año 2019, prorrogados para el año 2021, en el que realizan observaciones respecto de la modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado y en relación con la modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, propuestas por las Consejerías de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, Economía, Hacienda y Empleo y Cultura, Turismo y Deporte.

c.6. El informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que se ha manifestado en relación con las modificaciones de: el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama; la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno; el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de

septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid; la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid; la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid; la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid; las modificaciones en materia de personal estatutario del SERMAS y la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

c.7. Informe de la Dirección General de la Función Pública, en virtud del artículo 11 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que se ha manifestado en relación con las modificaciones de: el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid; la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; las relativas a la materia de personal estatutario del SERMAS y la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

c.8. Informe del Consejo de Consumo, de acuerdo con el artículo 4.1.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de

la Comunidad de Madrid, en relación con la modificación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid y las modificaciones en materia de personal estatutario del SERMAS, que han sido informadas favorablemente.

c.9. Informe del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en virtud del artículo 7 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en relación con la modificación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid, que ha sido informado favorablemente mencionando que las modificaciones introducidas «persiguen, potencialmente, un efecto beneficioso en lo que concierne a la protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia».

c.10. El Informe del Consejo de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en relación con las modificadores en materia de medio ambiente que afectan a: la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno; y en relación con las modificaciones en materia de hacienda, que se introducen en la «Tarifa 32.02. Permisos para la caza de la cabra montés y venta de ejemplares en vivo para repoblación» del artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

A la fecha de la firma de esta memoria no se ha emitido el informe del Consejo de Medio Ambiente.

c.11. El informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del artículo 4.1 del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que se ha manifestado en relación con las modificaciones de: la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama; y la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

c.12. El informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, que ha hecho observaciones a la modificación de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c.13. Informe del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que ha informado en relación con la modificación de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

c.14. Informe de la Intervención General, que ha realizado observaciones respecto a la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Sanidad.

c.15. El informe del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que ha informado en relación con la modificación de la Ley 9/2010, de 23

de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

c.16. Observaciones de la Dirección General de Emergencias en relación con la modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

c.17. Observaciones de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, de la Consejería de Sanidad, respecto de la modificación del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

#### **d) Otros informes.**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, una vez celebrado el trámite de audiencia e información públicas se solicitará el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Y se solicitará el informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

#### **e) Referencia a las observaciones recibidas al anteproyecto.**

En este apartado se hace referencia a la forma en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas al texto inicial del anteproyecto de ley:

##### **e.1. Informe de coordinación y calidad normativa.**

Se han recogido las observaciones realizadas.

## **e.2. Observaciones de las secretarías generales técnicas y de los informes específicos recogidos en el apartado 5.c) de este informe.**

e.2.1. Las observaciones específicas al contenido del anteproyecto de ley se han remitido a las consejerías competentes en las materias correspondientes, que analizan e indican el sentido en el que las mismas han sido tenidas en cuenta en su correspondiente MAIN.

e.2.2. Las observaciones de carácter formal realizadas han sido aceptadas con carácter general, excepto las siguientes:

e.2.2.1. En relación con la estructura del anteproyecto de ley, el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, propone que las regulaciones relativas la evaluación del impacto económico (capítulo XIV), a la exención del requisito de nacionalidad para el acceso a la condición de personal estatutario en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud por razones de interés general y a la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (capítulo XV), se incorporen como disposiciones adicionales «por tratarse de una disposición de carácter más general, que establece una nueva regulación normativa», no aceptándose esta observación pues se considera adecuado y procedente su inclusión dentro del articulado porque las mismas responden a los objetivos del anteproyecto, en concreto al de actualizar la organización administrativa e impulsar la eficacia administrativa en la gestión de sus recursos humanos y de los fondos públicos, que se recoge en esta MAIN.

e.2.2.2. En el informe de la Dirección de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se sugiere sustituir la referencia al «Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid» por «Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre», manteniéndose la referencia

que se recoge en el anteproyecto por aplicación de la regla 73 de las Directrices de técnica normativa, aplicada a todo el texto del anteproyecto que dispone que la cita de las normas «deberá incluir el título completo de la norma: TIPO (completo), NÚMERO y AÑO (con los cuatro dígitos), separados por una barra inclinada, FECHA y NOMBRE» y que «Tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas».

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Miguel Ángel García Martín